

CIRCULAR 07/2026 • FISCAL

1 DE ABRIL DE 2026

MEMORÁNDUM DE OBLIGACIONES FISCALES PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2026

Estimados señores:

Nos permitimos recordarles a continuación los vencimientos de obligaciones fiscales que para el citado periodo tenemos registrados, pero antes queremos llamar su atención sobre diversas cuestiones que consideramos esenciales:

MUY IMPORTANTE

- Las empresas con facturación superior a 6.010.121,04 euros (las entidades que tienen la consideración fiscal de Grandes Empresas), las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada deberán presentar todas sus declaraciones por internet; **por lo que será imprescindible tener el Certificado de Usuario en vigor.**
- Las personas físicas disponen del **DNI electrónico**, del **certificado electrónico**, o de una herramienta de presentación basada en un sistema de firma electrónica no avanzada denominado **CL@VE PIN 24 horas**.
- Para todos los contribuyentes que deban presentar los siguientes modelos es obligatoria su presentación electrónica: 039, 108, 202, 208, 230, 250, 320, 353, 360, 361, 367, 576, 714 (junto al modelo 100), 720, 721 y 763. Y también para menos de 10 millones de registros, de los modelos: 159, 170, 171, 181, 183, 187, 189, 192 y 196.
- Cuando el último día del plazo, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sea festivo, la presentación de las declaraciones se podrá efectuar en el siguiente día hábil.

OTRAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS:

Los obligados a efectuar declaraciones periódicas (I.V.A., Retenciones, etc.) las deberán realizar en el plazo correspondiente, aun cuando éstas sean negativas.

Les recordamos la obligatoriedad de practicar retenciones sobre los rendimientos en especie (ver circulares anteriores, con especial cuidado en cuanto a la utilización o entrega de vehículos automóviles) y que estas se han de relacionar en el Resumen

Anual de Retenciones e Ingresos a cuenta del I.R.P.F. (Mod. 190).

Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que la determinan.

- Recordarles los plazos de cuentas anuales máximos ordinarios para una sociedad cuyo cierre del ejercicio social coincida con el año natural (31-12-2026):

FORMULACIÓN
CUENTAS ANUALES

3 meses, contados a partir del cierre del ejercicio social (31-03-2026).

APROBACIÓN
CUENTAS ANUALES

6 meses, contados a partir del cierre del ejercicio social (30-06-2026).

DEPÓSITO
CUENTAS ANUALES

1 mes, contado a partir de la aprobación de las cuentas anuales (30-07-2026).

PRESENTACIÓN
DE LIBROS

4 meses, a partir del cierre del ejercicio. (30-04-2026)

CONCEPTO TRIBUTARIO	PLAZO
RETENCIONES A CUENTA IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:	
Por rendimientos del trabajo (dinerarios y en especie) (Mod 111) 1T 2026	20 abril 2026
Por rendimientos de actividades profesionales (Mod. 111) 1T 2026	20 abril 2026
Por intereses, préstamos pagados o abonados (Mod.123) 1T 2026	20 abril 2026
Por dividendos y/o participaciones socios. (Modelo 123) 1T 2026	20 abril 2026
Por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (Mod.115) 1T 2026	20 abril 2026
Por patentes y arrendamientos o bienes. 1T 2026	20 abril 2026
Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de marzo, abril y mayo de 2026.	Con carácter general el día 20 de cada mes
Por rendimientos pagados o abonados a residentes en el extranjero, un mes desde la fecha del devengo, previo nombramiento de legal representante en España (consultar). Opción declaración trimestral declarando conjuntamente determinados rendimientos.	20 de cada mes o trimestral
IMPUESTO ESPECIALES	
Declaración e ingreso por fabricación y elaboración. 1T 2026 (Mod.521, 520, 547, 553, 506, 507, 508, 524, 572)	20 abril 2026
Impuesto para empresas de cogeneración. 1T 2026	20 abril 2026
Declaración e ingreso del 1 Trimestre de 2026 por fabricación y elaboración. 1T 2026 (Mod. 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563)	20 mayo 2026
Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de marzo, abril y mayo del 2026. (Mod. 561, 562, 563)	20 del tercer mes posterior
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:	
Las declaraciones-liquidaciones se presentarán dentro de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.	27 julio 2026
Fecha límite para sociedades que cierran su ejercicio social a 31 de diciembre de 2026:	

Pagos fraccionados: Enviaremos modelo cumplimentado del pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, modelo 202 (o modelo 202), a aquellas sociedades cuya liquidación les resulte a ingresar y no sean Gran Empresa. Las sociedades que sí sean Gran Empresa (aquellas cuya cifra de negocios en 2025 superó los 6.010.121,04 euros), así como las que formen grupo fiscal, deberán presentar vía internet la declaración incluso cuando la liquidación no resulte a ingresar.

20 abril 2026

Dichas sociedades (Grandes Empresas), así como las sociedades que hayan optado voluntariamente por el sistema de cálculo del artículo 40.3 de la LIS, deberán proporcionarnos un balance a 31 de marzo del 2026 para confeccionar la liquidación.

CUENTAS ANUALES

El plazo de formulación por parte de los administradores de las Sociedades es de TRES MESES a contar desde el cierre del ejercicio social.

31 marzo 2026

Fecha límite para sociedades que cierran su ejercicio social a 31 de diciembre de 2026

El plazo de presentación de las Cuentas Anuales para su depósito en el Registro Mercantil es de un mes desde su aprobación en Junta. El plazo máximo de la celebración de la Junta, para aquellas sociedades cuyo ejercicio coincide con el año natural.

30 junio 2026

LEGALIZACIÓN DE LIBROS

El plazo para legalizar los libros del ejercicio 2025 finaliza el 30 de abril de 2026, por lo que rogamos nos remitan a la mayor brevedad la documentación que corresponda para su posterior presentación electrónica en el Registro Mercantil.

30 abril 2026

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que las determinan.

IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS:

Pago fraccionado 1T 2026 (Estimación Directa/Estimación Objetiva)

20 abril 2026

Para las nuevas actividades o altas en módulos, renuncia hasta el

31 diciembre 2026

Para confirmar borrador y presentar por Internet la declaración anual 2026 de IRPF e IP (Mod. 100 y Mod 714) desde el 6 de abril hasta el 30 de junio.

30 junio 2026

Excepción: Presentación de la declaración con “resultado a ingresar con domiciliación” que es hasta el **25 de junio**.

25 junio 2026

IVA

Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros), grupos de entidades, y las inscritas en el Registro de Devolución Mensual:

Autoliquidaciones mensuales de marzo, abril y mayo de 2026 (Modelo 303)

30 cada mes

Autoliquidaciones mensuales de marzo, abril y mayo de 2026. Grupos de entidades modelo individual (Modelo 320)

30 cada mes

Resto empresas (declaraciones trimestrales):

Declaración-Liquidación trimestral, resto empresas (Mod.303) 1T 2026	20 abril 2026
---	---------------

DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. (Mod. 349). Con carácter general, la declaración comprenderá el mes natural (20 de cada mes)

Sin embargo, si durante el trimestre de referencia y en los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total de las entregas intracomunitarias de bienes y/o servicios que deban consignarse en la declaración recapitulativa no sea superior a los 50.000 euros , excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la declaración recapitulativa será trimestral y se presentará durante los 20 días naturales siguientes a la finalización del trimestre de referencia. Pero, si al final de cualquiera de los meses se supera el importe anterior (en entregas intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios), se presentará declaración por el mes (o meses) transcurridos desde el inicio del trimestre natural durante los 20 días naturales siguientes a la finalización de ese periodo.	20 cada mes
---	-------------

DECLARACIÓN OPERACIONES ASIMILADAS A LAS IMPORTACIONES

Declaración operaciones asimiladas a las importaciones (Mod. 380), entre ellas se incluyen las operaciones realizadas en zonas francas y abandono del régimen de importación temporal:

Grandes empresas o REDEME: Modelo 380 mes de marzo, abril y mayo.	20 cada mes
Resto empresas: Modelo 380 1T de 2026	20 abril 2026

INTRASTAT

Estadística comercio intracomunitario (Intrastat) por el mes de:

Marzo	12 abril 2026
Abril	12 mayo 2026
Mayo	12 junio 2026

El plazo de presentación de las declaraciones Intrastat será hasta el día 12 del mes siguiente a las operaciones. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002

Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es